

Expediente: 27/2023/2242
Servicio: PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de mayo de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la petición presentada por Fundació Pro Penedès con NIF G-58876699 en fecha 8 de febrero de 2023, con registro de entrada núm. 2023004688, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos a la Fundación Pro Penedès (Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y/o en situación de pobreza, Servicio Prodomicilio, Apoyo a la planificación Estratégica .

Las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2023 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 19 de enero de 2023), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de FUNDACIÓN PRO PENEDÈS, con una consignación en la aplicación presupuestaria 5.23103.48900 por importe de 129.090,00€.

La base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (en adelante BP43), que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a

129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de Septiembre de 2022, publicada en la web municipal en

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
27/2023/2242

Codi validació document:
14611641047667271127

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Considerando que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 27 de marzo de 2020 (BOPB 06/04/2020) la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe, la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Dado que en fecha 9 de abril de 2021 se firmó convenio con Fundació Pro Penedès con los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Que la Fundación Pro Penedès seguirá trabajando en los proyectos de Inserción Sociolaboral por las Personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, por la Tercera Edad y por la Planificación Estratégica; todos ellos incluidos dentro de un marco de responsabilidad social.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès otorgará una subvención anualmente a la Fundación Pro-Penedès para apoyar los mencionados trabajos de la Fundación Pro-Penedès, en las tres líneas indicadas. El importe total para 2021 será de 100.000 euros, siendo en los años posteriores la cantidad que establezca nominativamente, en su caso, el presupuesto municipal de Vilafranca.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la subvención correspondiente a 2021, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, y en los años posteriores dentro del primer trimestre de el ejercicio. El importe de la subvención deberá ser objeto de justificación documental.

CUARTO. Que la Fundación Pro-Penedès deberá justificar ante el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, los gastos efectuados, por un importe mínimo igual a la Corte 14 · 08720 Vilafranca del Penedès · 938920358 · www.vilafranca.cat máximo de 3 meses después de finalizar cada ejercicio anual.

QUINTO. En lo no previsto en este convenio, la subvención se ajustará a lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones. SEXTO. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024 (período 2021-2024), de acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.”

Se ha comprobado en fecha 25 de abril de 2023 que la Fundación Pro Penedès se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la AEAT y con el ayuntamiento (ORGT).

Se adjunta en el expediente 27/2023/2242 los certificados de estar al corriente de pago con la SS y con la AEAT.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
27/2023/2242

Codi validació document:
14611641047667271127

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Quien firma el informe no tiene conocimiento de que la Fundación Pro Penedès tenga pendiente de justificar o reintegrar ninguna otra subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento.

ACUERDA:

Primero.- Conceder de forma directa a FUNDACIÓ PRO PENEDÈS (NIF G58876699), dentro del ámbito de la Concejalía de Promoción Económica, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación, durante el ejercicio de 2023, por importe de 129.090,00€, de los gastos relativos a:

- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y/o en situación de pobreza. El objetivo del programa es trabajar la intermediación entre la persona desempleada, la empresa y la administración pública competente. Se definirá, de forma exhaustiva, el nivel de empleabilidad de la persona y se pondrán en marcha los mecanismos oportunos para su mejora laboral y social. Como procesos de intermediación se contemplan la orientación laboral, las técnicas de búsqueda de empleo, las prácticas y la gestión de ofertas de trabajo; una tarea derivada de la prospección laboral en las empresas. Se fomentará la formación ocupacional, la alfabetización en ofimática y competencias transversales. Promoción en los puestos de trabajo en las personas y/o en las familias más necesitadas. Se pondrá a disposición de colectivo de atención todos los recursos locales que se encuentren a su alcance. Como elemento diferenciador, la Fundación otorgará más recursos a las personas en búsqueda de empleo que se encuentren en un estado de alta vulnerabilidad, aplicando herramientas más directas a la contratación efectiva, preparando los perfiles profesionales para asumir nuevas competencias y los retos de nuestra nueva economía.

- Servicio Prodomicilio, como un programa de mediación para la promoción de los servicios domiciliarios de atención a las personas, especialmente dirigido a las personas mayores, personas con disminuciones, enfermedades o dependencias transitorias. Se actúa en el campo de la intermediación destinada a la emergencia y estructuración del sector de servicios domiciliarios de atención a las personas, con el objetivo de promover el empleo en el sector de atención domiciliaria, así como mejorar la calidad de vida de quienes utilicen estos servicios domiciliarios. El proyecto responde a la necesidad de ayuda a un sector de la población en situación de dependencia, como son las personas con discapacidad y las personas mayores.

- Apoyo a la planificación Estratégica. El objetivo de la fundación para este 2023 es realizar el seguimiento de las comisiones iniciadas desde el Plan Estratégico Penedès a las cuatro capitales de comarca de la Veguería Penedès a través de las plataformas Zoom dada la situación Covid-19, como por ejemplo, la Mesa de la Industria y la Información de los PDUS del Baix Penedès y la Mesa de Formación y Movilidad del Ayuntamiento de Vilafranca. Asimismo se pondrá en funcionamiento un espacio web que aglutinará a todos los museos de la Veguería para poder consultarlos todos en un solo clic, una iniciativa conjunta del IEP y la Fundación,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
27/2023/2242

Codi validació document:
14611641047667271127



<http://propenedesmuseus.blogspot.com>. En años sucesivos se llevarán a cabo actuaciones similares relacionadas con la planificación territorial del Penedès

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 129.090,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.23103.48900 por subvención nominativa a FUNDACIÓ PRO PENEDE'S, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Tercero.- Conceder un anticipo de 129.090,00 € (100%) y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 5.23103.48900 por subvención nominativa a FUNDACIÓ PRO PENEDE'S., del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: 100% del importe en el momento de la aprobación de la subvención.

3. Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, y ésta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
27/2023/2242

Codi validació document:
14611641047667271127

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo levantado sin necesidad de justificación.
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- c) El 100% de la subvención, 129.090,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.
- d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- e) En la memoria justificativa de actividades se relacionarán y justificarán los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:

- i. Número de documentos de planificación estratégica publicados
- ii. Número de sesiones de trabajo de planificación estratégica celebradas
- iii. Número de personas insertadas en el mercado laboral
- iv. Número de personas en situación de dependencia atendidas

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
27/2023/2242

Codi validació document:
14611641047667271127

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La entidad beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. También puede presentarse declaración responsable. que se adjunta como anexo a ese correo.

A la solicitud deberá acompañarse una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Vilafranca del Penedès aprobada definitivamente por el Pleno de 20 de octubre de 2022 (BOPB 28/10/2022).

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En Vilafranca del Penedès, a fecha de su firma.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
27/2023/2242

Codi validació document:
14611641047667271127

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 7 de 7